



DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 05 de mayo de 2023

ACUERDO NÚMERO 009
Abril 30 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LAS PLAZAS DE MERCADOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA”.

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.



JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal



JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Ve. Bo. Secretario Jurídico



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 009 DEL 30 DE ABRIL DE 2023

**ACUERDO No. 009
(ABRIL 30 DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LAS PLAZAS DE MERCADOS
CAMPEÑINOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA”.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La implementación del proyecto de acuerdo que se propone a continuación tiene una estrecha relación con el Plan de Desarrollo de Dosquebradas “Empresa de Todos 2020-2023”, toda vez que en su línea estratégica TERRITORIO COMPETITIVO se contempla la necesidad de propiciar “intervenciones integrales para generar oportunidades para el desarrollo empresarial en el campo y en la ciudad, el impulso a la tecnología e innovación y el apoyo al turismo, a través del fortalecimiento de la infraestructura física y de transporte para la competitividad

2. MARCO TEÓRICO

La Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) sobre la “Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria - ACFC” establece dentro de sus lineamientos que se deben “Promover, establecer y fortalecer los Mercados Campesinos y Comunitarios en las cabeceras municipales y ciudades capitales buscando una reducción de la intermediación, precios justos, un mayor acercamiento entre lo urbano y lo rural, y la promoción de sistemas agroalimentarios sostenibles”.

En consecuencia, el Mercado Campesino como Circuito Corto de Comercialización, debe ser un canal alternativo para que asociaciones, productores y micro empresarios de zonas rurales, comercialicen sus productos sin intermediación, generando una relación directa entre el productor y consumidor final, posibilitando realizar agro negocios que mejoren sus ingresos y, por ende, su calidad de vida, además de contribuir significativamente con la seguridad y soberanía alimentaria de los productores y consumidores, toda vez se cumplan estándares de comercio con equidad e inclusión-

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Parte del problema a investigar es ¿analizar si los mercados campesinos son o no una estrategia de sostenibilidad económica para la población rural, por tratarse de bienes básicos necesarios para vivir, los alimentos se convierten en productos demandados en cualquier lugar y momento, según su economía.



La oferta de los mercados campesinos presenciales representa una oferta pequeña con respecto a la demanda de una ciudad de más de 250.000 habitantes.

Así pues, hay un exceso de demanda teniendo en cuenta que los precios sugeridos de los mercados campesinos son menores a los precios de los alimentos del sector urbano, un indicador del potencial en venta de todas las existencias de producción que traen los campesinos para comercializar con un solo comprador que es el consumidor sin intermediarios y obtienen más ganancias y por ende esto les permite tener una estabilidad socioeconómica.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

Con respecto a los desarrollos normativos del orden nacional que permiten servir de soporte para la presentación y aprobación del presente proyecto de acuerdo, es posible destacar de manera sucinta lo siguiente:

El artículo 64 de la Constitución Política de 1991 dispone: La jurisprudencia ha considerado que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en la cadena de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales. Teniendo en cuenta la estrecha relación que se enfrenta entre el nivel de vulnerabilidad y la relación de los campesinos con la tierra.

Si bien en la misma Sentencia se señala que el ordenamiento jurídico colombiano no reconoce a los campesinos y trabajadores agrarios, como sujetos de especial protección constitucional, no obstante, a nivel jurisprudencial se han establecido algunos criterios bajo los cuales adquieren esta condición.

El primero de ellos se encuentra relacionado con el nivel de marginalización y vulnerabilidad socioeconómica que los ha afectado tradicionalmente. La Constitución Política de 1991, al igual que la Jurisprudencia de esta Corporación, reconoce la situación de marginalización y vulnerabilidad que afectó a la población campesina y a los trabajadores rurales en el país. El artículo 64 de la Carta establece así que el Estado tiene el deber de adoptar una serie de Medidas en materia de acceso a tierras y a otros servicios públicos en salud, Vivienda, seguridad social, créditos "con El fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos.

En reiteradas ocasiones la Corte Constitucional ha señalado que "una persona, familia o comunidad se encuentran en estado de vulnerabilidad cuando enfrentan dificultades para procurarse su propia subsistencia y lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que están expuestos por situaciones que los ponen en desventaja en sus activos.



ACUERDO No. 009 DEL 30 DE ABRIL DE 2023

Es importante recordar que para la población campesina el nivel de vulnerabilidad es indisoluble de su relación con la tierra o con el campo. A pesar de que la situación de los campesinos no es análoga a la de los pueblos indígenas y las comunidades afro descendientes, la Corte Constitucional ha avanzado una línea jurisprudencial en la que resalta la importancia de las significaciones culturales, sociales y económicas que se establecen entre determinadas comunidades, distintas a las minorías étnicas, y el territorio.

En consonancia con lo anterior y como respuesta gubernamental, a partir del año 2013 se ha impulsado el "Gran Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural" como una convocatoria del Gobierno Nacional a todos los estamentos relacionados con el desarrollo de las zonas rurales del país, para la construcción colectiva de una política pública de Estado para reivindicar al sector agropecuario y rural del olvido y del atraso en que ha vivido por décadas, proceso incluyente por naturaleza que requiere de comunidades rurales organizadas para expresar sus necesidades y sus aspiraciones, desde todos los rincones de Colombia.

De igual forma, la ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de innovación Agropecuaria, y en la cual se contempla la creación del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, entendido como el conjunto de políticas instrumentales y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional.

QUE SE ESPERA LOGRAR

Institucionalizar en el municipio de Dosquebradas, la realización de los mercados campesinos como estrategia que aporte a la seguridad y soberanía alimentaria, así como el fortalecimiento económico de pequeños y medianos productores de la región.

De conformidad con la Constitución Política en su artículo 313 en el numeral 1º; corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio. El artículo 71 de la Ley 136 de 1994, dispone que "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente."

En concordancia con la ley 819 del 2003, el presente proyecto de acuerdo *Análisis del impacto fiscal de las normas*. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.



ACUERDO No. 009 DEL 30 DE ABRIL DE 2023

En el caso concreto corresponde a la secretaria de hacienda municipal expedir el correspondiente certificado de impacto fiscal del proyecto de acuerdo en comento.

Por todo y lo anterior, solicito que el Honorable concejo municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1881 del 2019, sirva dar el trámite al presente proyecto de acuerdo.

Atentamente,

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Concejal Autor.



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 009 DEL 30 DE ABRIL DE 2023

**ACUERDO No. 009
(ABRIL 30 DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LAS PLAZAS DE MERCADOS
CAMPEVINOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, los artículos 25 y 71 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO. Institucionalizar los mercados campesinos del municipio, como estrategia de seguridad y soberanía alimentaria, así como el fortalecimiento económico de pequeños y medianos productores de la región.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud y Seguridad Social, dentro de la órbita de sus competencias, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, promoverán la realización de mercados campesinos, no menos de dos (2) veces al mes, al menos en dos (2) de las doce (12) comunas y dos (2) corregimientos del municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: Para la implementación del presente acuerdo se tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes definiciones:

MERCADO CAMPESINO: Aquel evento itinerante, desarrollado en parques, plazas y plazoletas u otros bienes que sean propiedad del municipio de Dosquebradas, para llevar la venta de frutas, verduras del campo, alimentos típicos, bebidas, accesorios y artesanías y todos los productos cármicos, cuyo requisito o característica principal es haber sido elaborados, cultivados por la comunidad rural de la región, lo cual servirá como recurso para promover los productos de origen rural, mejoramiento de la calidad de vida de los mismos y promover la cultura de comercio en el municipio.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS.

Las actuaciones del Mercado Campesino se registrarán por los siguientes principios:

- a) **Responsabilidad:** Cumpliendo con los compromisos y obligaciones como participantes activos del Mercado Campesino.



- b) **Calidad:** Ofrecer productos y servicios que satisfagan las necesidades de los clientes visitantes del Mercado Campesino, y que proporcionen valor agregado.
- c) **Sostenibilidad Ambiental:** Proteger el medio ambiente, a través de la promoción e implementación de procesos limpios que no pongan en riesgo la salud humana, la vida silvestre y las fuentes de agua.
- d) **Equidad y Diversidad:** Establecer procedimientos que permitan la participación activa de todos los actores del mercado. Además de promover la participación de la mujer rural.
- e) **Competitividad y Productividad:** Fomentar la innovación en los procedimientos, permitiendo ofrecer mejores productos y servicios, disminuyendo costos e, incluso, superando expectativas de clientes.
- f) **Respeto:** Promover las relaciones interpersonales, los canales de comunicación, los valores y la ética de los participantes.
- g) **Cooperación:** Es el resultado de una estrategia aplicada al objetivo (lo que se quiere lograr) desarrollado por grupos de personas o instituciones que comparten un mismo interés o finalidad. En este proceso generalmente se emplean métodos colaborativos y asociativos que facilitan la consecución de la meta común.
- h) **Sostenibilidad Económica:** Procurar un crecimiento económico equitativo, que brinde nuevas oportunidades de desarrollo a los productores, con miras a que los Mercados Campesinos sean autosostenibles.
- i) **Autogestión:** Propiciar el empoderamiento de los productores y sus organizaciones para el manejo autónomo de sus Mercados Campesinos, buscando que desarrollen las capacidades suficientes para su planeación, operación, administración, seguimiento y coordinación de todos los actores involucrados con fines de continuidad y sostenibilidad. Los productos a comercializar deben ser producidos por los agricultores del municipio de Dosquebradas para evitar la competencia de productores aledaños al municipio.

PARAGRAFO: El mercado campesino debe pertenecer por una asociación y tener arraigo en el municipio.

ARTICULO 4°. OBJETIVOS.

LOS MERCADOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS contribuirán al cumplimiento de los siguientes objetivos:



ACUERDO No. 009 DEL 30 DE ABRIL DE 2023

- a) Promover el acceso progresivo a la comercialización directa de los productos de campesinos, trabajadores rurales y agrarios acortando así la intermediación, con el fin de mejorar sus ingresos y la consolidación de nuevos modelos sostenibles de negocio.
- b) Incentivar en la comunidad Dosquebradenses en el consumo de alimentos cultivados o producidos localmente por campesinos, trabajadores rurales y agrarios, apoyando de esta forma su sostenibilidad socioeconómica, organizativa y ambiental.
- c) Promover el espacio público como un punto de encuentro para el intercambio de bienes y servicios de manera organizada, incentivando el uso de los mismos por parte de todos los habitantes del territorio conforme a la norma.
- d) Brindar a la sociedad el acceso a mercados campesinos, con alimentos y productos orgánicos, fomentando hábitos que favorezcan la seguridad y soberanía alimentaria.
- e) Fortalecer el liderazgo y empoderamiento económico de las mujeres campesinas y su contribución al desarrollo rural con enfoque de género.
- f) Propiciar los mercados campesinos como espacios de aprendizaje colectivo y formas de organización comunitaria.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECIFICOS

IMPLEMENTACIÓN DE LA LINEA ESTRATÉGICA PROMOCIÓN Y ACCESO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CAMPESINOS.

Esta línea estratégica comprende el desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Habilitación de uso del espacio público en parques, plazas disponibles o plazoletas, centros de emprendimientos y/o locaciones de uso comunitario para la realización de los mercados campesinos itinerantes.
- b) Proveer en calidad de préstamo por parte del municipio de Dosquebradas el mobiliario necesario para la realización de los mercados campesinos, como son carpas, sillas y mesas.
- c) Elaborar un procedimiento de selección que permita de manera organizada y objetiva, escoger los productores participantes como comercializadores, en estos mercados campesinos durante cada jornada que se realice en el municipio.
- d) Realizar promoción y divulgación integral de la existencia de los mercados campesinos itinerantes a través de los canales de comunicación que disponga el municipio de Dosquebradas, para que sean de conocimiento de la ciudadanía.



ACUERDO No. 009 DEL 30 DE ABRIL DE 2023

- e) Brindar capacitación y acompañamiento técnico a los productores participantes de los mercados campesinos.
- f) Promover la implementación de estrategias conducentes a visibilizar el fortalecimiento de los emprendimientos y asociatividad campesina.
- g) Promover acciones que reduzcan la intermediación en la distribución y comercialización de productos agrícolas de la región.

ARTICULO 6°. IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA ESPACIO PÚBLICO COMO PUNTO DE INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS.

Esta línea estratégica plantea la realización de los mercados campesinos en espacio público como son: parques, plazas disponibles o plazoletas, y/o espacios de uso comunitario como son las casetas comunales, para la realización de los mercados campesinos itinerantes de manera organizada de la mano con el Municipio de Dosquebradas.

Esta línea estratégica comprende las siguientes acciones:

- a) Selección de acuerdo a la disponibilidad del espacio público, de parques, plazas disponibles o plazoletas para la realización de los mercados campesinos itinerantes.
- b) Gestionar el acompañamiento interinstitucional que permita garantizar el apoyo y la seguridad en la realización de los mercados campesinos.
- c) Promover los mercados campesinos como una estrategia complementaria de apropiación del Paisaje Cultural Cafetero.

ARTÍCULO 7°. ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental podrá utilizar la capacidad técnica y logística que disponga, dentro de la órbita de sus competencias, para la realización de los mercados campesinos.

Dispondrá de una estrategia de inscripción y socialización para garantizar el acceso de los productores a dichos espacios de comercialización. Cuando la capacidad técnica lo permita, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental dispondrá de equipo de trabajo que realice las labores de asesoría comercial con el fin de apoyar las actividades comerciales de los productores sin que esto implique el desplazamiento o permanencia de los productores durante las jornadas de comercialización.

ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental gestionará la realización de dos mercados campesinos en lo posible cada quincena del mes

PARÁGRAFO 1: Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental sea quien gestione la realización de los mercados campesinos, no excluye que por la iniciativa espontánea de



ACUERDO No. 009 DEL 30 DE ABRIL DE 2023

productores locales y/o de la región, o de particulares como centros comerciales, centros de atención al usuario en vías locales o empresas, puedan proponer la realización de mercados campesinos adicionales durante cada mes.

PARÁGRAFO 2: Las actividades desarrolladas en este acuerdo no podrán afectar la movilidad en las vías del municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 9: COMITÉ LOCAL DE CONTROL Y CALIDAD. La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental podrá convocar la conformación de un comité local de control de calidad de apoyo interinstitucional para la realización de los mercados campesinos en el municipio de Dosquebradas, en el cual podrán participar entes de la Administración Central, representantes de pequeños y medianos productores, agremiaciones y/o cooperativas de productores y representantes de la empresa privada, además de quien llegase a considerarse oportuna su participación.

ARTÍCULO 10: Para el cumplimiento del presente acuerdo la Administración Municipal deberá cumplir con toda la normatividad vigente para el desarrollo de estas actividades.

ARTICULO 11: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA
Presidente


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 009 DEL 30 DE ABRIL DE 2023

ACUERDO No. 009
(ABRIL 30 DE 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LAS PLAZAS DE MERCADOS
CAMPEÑINOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".**

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión tercera el día (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) y aprobado en sesión plenaria el día (30) de abril del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Concejaj

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:

21 de abril de 2023.

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.009 del 30 de abril del año dos mil veintitrés (2023), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 02 de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA
Presidente